



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2018

Auto Sustanciación No. 894

Expediente: 110013335017-2018-00461
Accionante: OSCAR DANIEL VARGAS VERA
Accionado: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Asunto: ADMITE

El señor OSCAR DANIEL VARGAS VERA actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos, igualdad y a obtener una remuneración mínima, vital y móvil.

En consecuencia, por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone,

- 1.- **ADMÍTASE** la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**.
- 2.- **REMÍTASE** al Presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al señor **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** copia de la solicitud de Tutela, para que procedan a rendir el respectivo informe, dentro del término de DOS (2) DÍAS siguientes, contados a partir de la notificación de la presente providencia; en su respuesta deberá precisar, además del trámite dado para la provisión del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 OPEC 41800** de la planta de empleos del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** para el cual el accionante OSCAR DANIEL VARGAS VERA identificado con cédula de ciudadanía No.1.136.881.865 manifiesta encontrarse en lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. CNSC - 20182110108795 del 15 de agosto de 2018, atendiendo al cumplimiento de lo ordenado por el H. Consejo de Estado en autos interlocutorios de fecha 6 de septiembre de 2018 y 1º de octubre de 2018, dentro del radicado 11001032500020180036800 CP. Dr. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ¹.
- 3.- **VINCULAR** como interesado directo al empleado que en la actualidad desempeña el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 OPEC 41800** en la Planta de empleos del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**. Para su notificación **ORDENAR** al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** que en virtud del principio de colaboración y celeridad, **NOTIFIQUE** por el medio más expedito al funcionario precitado, poniendo en su conocimiento el escrito de tutela, sus anexos y esta providencia. Por lo cual, deberá **REMITIR** al Despacho la respectiva constancia de notificación de la presente acción,

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección A. Consejero Ponente: Dr. WILLIAM HERNANDEZ GÓMEZ. Auto interlocutorio O-283-2018 del 6 de septiembre de dos mil dieciocho, Expediente: 11001-03-25-000-2017-00368-00. Interno: 1392- 2018. Demandante: Wilson García Jaramillo. Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil. Tema: Solicitud de medida cautelar- Suspensión provisional de efectos de actos administrativos y resuelve solicitudes de aclaración adición y corrección.

junto con el nombre completo y direcciones de correo electrónico para efectos de notificación de la sentencia que se adopte en el presente trámite de tutela.

- 4.- **VINCULAR** como interesado directo a: Las personas que conforman la Lista de Elegibles para proveer las TRES (3) vacantes definitivas del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 OPEC 41800** en la Planta de empleos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, adoptada mediante Resolución No. CNSC - 20182110108795 del 15 de agosto de 2018 que cobró firmeza el 27/08/18. Para su notificación **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en virtud del principio de colaboración y celeridad, **NOTIFIQUE** por el medio más expedito a los miembros de la lista de elegibles precitada, poniendo en su conocimiento el escrito de tutela, sus anexos y esta providencia. Por lo cual, deberá **REMITIR** al Despacho la respectiva constancia de notificación de la presente acción, junto con el listado de los nombres completos, lugar de ubicación del empleo y direcciones de correo electrónico para efectos de notificación de la sentencia que se adopte en el presente trámite de tutela.
- 5.- **OTORGAR** a las personas vinculadas el término de DOS (2) DÍAS contados a partir de que les sea notificada la presente providencia para que se pronuncien respecto a los argumentos de la acción.
- 6.- **TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES**, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

712

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2018 a las 8:00 am.



JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO